



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO :IMPOLOGISTIC DE COLOMBIA S.A.S.  
CRISTIAN EDUARDO ALVAREZ PEREZ  
RADICACION :2021-00179-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.421

Revisada nuevamente la demanda, el despacho observa(n) la(s) existencia de una (s) falencia(s), que impide librar la orden de apremio rogada en esta oportunidad, por lo que en ejercicio de control oficioso de legalidad, impuesto en el art. 137 del CGP, en concordancia con los arts. 12 y 90 ibídem, se inadmite la demanda, y con base en lo siguiente:

1.-Que con la demanda no se allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada IMPOLOGISTIC DE COLOMBIA S.A.S., por lo cual, deberá el apoderado judicial de la parte demandante, allegar dicho certificado.

2.-Por otro lado, se observa que el apoderado de la parte demandante discrimina el valor del pagaré (\$412.071.299), indicando que dicha suma esta representada en los conceptos A1, A2 y A3., pero, sumados dichos valores no corresponden a dicha suma, por lo tanto, deberá aclarar esta pretensión, teniendo en cuenta, además, que se está cobrando interés de mora a partir del día 03 de junio del 2020, cuando el pagaré objeto de demanda tiene fecha de vencimiento 18 de Febrero del 2021.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría  
Cali, 25 DE AGOSTO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 139 \_\_\_\_  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario